

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICMARA S.A.

"Renovación del Certificado Digital SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica para los servicios publicados en el portal web del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que el Director de Tecnología del ICETEX, presentan el estudio previo y minuta técnica del 15 de enero de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación la renovación del Certificado Digital SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica para los servicios publicados en el portal web del ICETEX.</p> <p>1.2. Que mediante oficio de 29 de enero de 2013, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a la firma CERTICAMARAS S.A., teniendo en cuenta que son los que han proveído satisfactoriamente dicha certificación hasta la fecha, quien presentó oportunamente la propuesta el día 30 de enero de 2013.</p> <p>1.3. Que mediante memorando SGR-100 del 30 de enero de 2013 se designó el evaluador de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta presentada, quien mediante memorando interno VOT –DTE- 5100-2545 del 5 de febrero de 2013, presentan la verificación técnica y económica de la propuesta, indicando el cumplimiento de la firma CARTICAMARA S.A., toda vez, que cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad por lo que recomienda adjudicar el contrato a esta firma.</p> <p>1.4. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMRA S.A. NIT.830.084.433-7 representada legalmente por ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N°79.886.056 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de enero de 2013.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la renovación del Certificado Digital SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica, la cual comprenderá la adquisición del archivo de instalación conocido como certificado digital que permite por un periodo de (2) años validar la pagina web del ICETEX como sitio seguro, permitiendo realizar transacciones por medio de protocolo https.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la orden de servicio que se suscriba será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 28 de febrero de 2013.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente orden de compra será hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$5.887.000) Moneda Corriente incluido el valor del I.V.A.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>Recibidas las licencias EI ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor total de la orden de compra en un solo pago, previa recepción de la factura u orden de pago y de la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del</p>

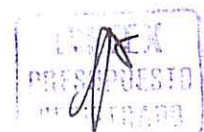


Pace

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICMARA S.A.

"Renovación del Certificado Digital SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica para los servicios publicados en el portal web del ICETEX"

<p>ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.</p>
<p>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>
<p>Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G331-002-004-005-003 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-079 del 18 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.</p>
<p>8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>
<p>EL CONTRATISTA deberá suministrar la renovación de la licencia de uso del certificado de SSL (Secure Site Pro con EV) o Servidor Seguro persona jurídica, por un periodo de dos (2) años, según las siguientes especificaciones técnicas: a) Confidencialidad de la información que se está enviando. b) Integridad de la información, garantizando que los datos no sean alterados durante el envío. c) Autenticidad, teniendo la seguridad de que la dirección URL si corresponde al sitio. d) Autenticación empresarial completa. e) Validación extendida, barra de direcciones verde. f) Cifrado potente SGC de 128 bits a 256 bits. g) Garantía de \$1.500.000 USD. h) Sello VeriSign Norton™ Secured Seal. i) Verificador de Instalación. j) Secure Site Pro con Ev de Symantec incluye, escaneos diarios al sitio web detectando códigos maliciosos y evaluación de la vulnerabilidad para proteger el sitio y ayudar a defenderse de los ataques o amenazas web.</p>
<p>9. CONDICIONES DE ENTREGA</p>
<p>Entregar mediante soporte técnico la renovación de la licencia de uso Certificado de SSL (Secure Site Pro con EV) tipo persona jurídica por un periodo de 2 años.</p>
<p>10. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS</p>
<p>El contratista deberá suministrar una (1) licencia de uso Certificado de SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica con una vigencia de dos (2) años para los servicios publicados en el portal web del ICETEX, garantizando su correcta configuración y funcionamiento.</p>
<p>11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>
<p>DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se compromete a: A) Cumplir con el objeto, con plena autonomía técnica y administrativa. B) Renovar la licencia de uso de Certificado de SSL o Servidor Seguro, por el periodo de dos (2) años. C) Emitir Certificado de Servidor Seguro. D) Permitir transmitir documentación de manera segura. E) Garantizar la autenticidad, legalidad y validar la página web del ICETEX como sitio seguro, permitiendo realizar transacciones por medio del protocolo https. F) Brindar confidencialidad de la información que se está enviando. G) Asegurar integridad de la información, garantizando que los datos no sean alterados durante el envío. H) Dar seguridad de que la dirección URL si corresponde al sitio. I) Brindar validación extendida, barra de direcciones verde, con cifrado de 128 bits a 256bits, Sello VeriSign Secure Seal. J) Verificador de Instalación y una garantía de US\$1.500.000 dólares.</p> <p>DEL ICETEX: EI ICETEX se compromete a: A) Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; B) Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución. C) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra; D) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.</p>



[Handwritten signature]

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICMARA S.A.

"Renovación del Certificado Digital SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica para los servicios publicados en el portal.web del ICETEX"

12. GARANTÍA
Una vez sea suscrito el contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en " FORMATO ENTRE PARTICULARES " en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX . NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea hasta el 1 de marzo de 2015, tiempo en el cual se ampara el tiempo de ejecución y el uso del certificado por dos años. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y servicios prestados, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia sea hasta el 1 de marzo de 2015, tiempo en el cual se ampara el tiempo de ejecución y el uso del certificado por dos años.
13. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra.
14. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.
15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por EL ICETEX . Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.
17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta

FA 00

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICMARA S.A.

"Renovación del Certificado Digital SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica para los servicios publicados en el portal web del ICETEX"

reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Compra, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente

2013-0031

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0031 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICMARA S.A.

"Renovación del Certificado Digital SSL (Secure Site Pro con EV) persona jurídica para los servicios publicados en el portal web del ICETEX"

23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
07 FEB 2013



MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

face

Proyectó: Xiomara Alexandra Avila Bermúdez - Abogada Especializada Grupo de Contratación
Revisó: Fernando Alberto González Vásquez - Coordinador Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-074 RP 3845-14639

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 0311002004005003

Fecha: 7-FEB-13 Registrado por 